



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “ANÁLISIS DE PERTINENCIA AMBIENTAL SALAMANCA”.**

**Resolución Exenta N°006**

**La Serena, 05 de febrero de 2019.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Jorge Humberto Leal Saldivia, en representación de Parque Solar Salamanca SpA., de fecha 15.01.2019, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 17.01.2019 (Ingreso N°060).
7. Los antecedentes legales presentados por el proponente para acreditar la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal consistentes en Constitución de la Sociedad por Acciones de Parque Solar Salamanca SpA.; Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de fecha 12 de diciembre de 2018, Copia de inscripción Registro de Comercio de Santiago de fecha 06 de diciembre de 2018, con firma electrónica avanzada del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifican la vigencia de la sociedad Parque Solar Salamanca SpA., y de la vigencia de la representación legal del Sr. Jorge Humberto Leal Saldivia, así como fotocopia de la cédula de identidad del representante legal y copia del Rol Único Tributario de la Sociedad.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Jorge Humberto Leal Saldivia, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Análisis de pertinencia ambiental Salamanca”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
  - a) Construcción, operación y cierre de una planta de generación de energía fotovoltaica con una potencia total instalada de **2,98 MW**, para ser inyectada al SEN mediante la conexión a las líneas de media tensión (23 kV) existentes.

El proyecto se ubicará en el predio rural Arboleda Grande Hijueta 1 A, comuna de Salamanca, provincia del Choapa, Región de Coquimbo. Las coordenadas del proyecto son:

Coordenadas WGS 84		
Punto	Este	Norte
A	316.013,24	6.487.182,38
B	316.165,28	6.487.179,72
C	316.194,31	6.487.202,59
D	316.223,62	6.487.200,00
E	316.259,81	6.487.150,40
F	316.351,32	6.486.839,32
G	316.192,71	6.486.851,67
H	316.191,21	6.486.908,69
I	316.212,31	6.486.971,66
J	316.178,63	6.487.079,99
K	316.095,15	6.487.060,76
L	316.070,92	6.487.049,06
M	315.958,31	6.486.952,42
N	315.978,14	6.487.126,74

- b) Superficie del predio y superficie a intervenir: la superficie del predio es aproximadamente de 28,88 hectáreas, de los cuales se ocuparán cerca de 6.
- c) El proyecto contempla una vida útil de 25 años.
3. Que el artículo 3° letra b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA *“las centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”*.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominado **“Análisis de pertinencia ambiental Salamanca”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular a las mencionadas en el literal c), por cuanto la energía que generará será de **2,98 MW**.

#### RESUELVO:

1. Que, el proyecto denominado **“Análisis de pertinencia ambiental Salamanca”**, presentado por el Sr. Jorge Humberto Leal Saldivia, en representación de Parque Solar Salamanca SpA., **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera la cantidad señalada en el literal c) del artículo 3 del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.**
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Jorge Humberto Leal Saldivia, en representación de Parque Solar Salamanca SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese al proponente y archívese.**

  
*Claudia Martínez Guajardo*  
**CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

*ORB/JMV*  
**ORB/JMV.-**

**Distribución:**

- Sr. Javier Campos, Representante legal Parque Solar Salamanca SpA. (Avda. Kennedy 5.600, oficina 601, Vitacura, región Metropolitana).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Energía Región de Coquimbo.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Salamanca.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

